



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR.

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES

Por una parte, la Universidad Bolivariana del Ecuador, con domicilio en el Cantón de Durán, localizada en el Km. 5 ½ de la vía Durán-Yaguachi, legalmente representado por su Rector, el **DR. MANUEL ROBERTO TOLOZANO BENITES, PhD.** en adelante se denominará **“UBE”**; y por otra parte la Unidad Educativa Mariscal Sucre, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo Km 4,5 y Guillermo Cubillo, representado por **ING. OSWALDO CALDERÓN MORALES** en su calidad de representante legal, en adelante se denominará la **“UEMS”**.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.01.- La **UBE** inicia sus actividades mediante la publicación de la Ley de Creación de la Universidad Bolivariana del Ecuador, en el Registro Oficial - Quinto Suplemento N° 452, del viernes 14 de mayo de 2021, como una institución de educación superior de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, conforme con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. Su misión es ser una universidad humanista, científico-tecnológica y de los saberes, reconocida por su oferta académica, por su orientación hacia la formación de profesionales capaces de aplicar la ciencia y la tecnología a la mejora de la calidad de vida, por sus avances en las relaciones interinstitucionales y por la articulación a redes académicas y de investigación nacional e internacional.

2.02.- La **UEMS** es una institución de educación de carácter particular de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato, con número de RUC 0991466134001, domiciliada en la Av. Juan Tanca Marengo km. 4,5 y Guillermo Cubillo en la ciudad de Guayaquil. Desde su fundación en 1956, la Unidad Educativa Mariscal Sucre se ha caracterizado por una oferta académica centrada en valores y en el compromiso con buenas prácticas para la sociedad, tal como reza su misión: "Somos una unidad educativa comprometida con la excelencia académica, el uso de recursos tecnológicos y el desarrollo de valores; que contribuye a la formación de niños y jóvenes; líderes autónomos, equilibrados, con pensamiento crítico y responsables con el medio ambiente".

2.03.- Considerando que las dos instituciones son entidades de servicio al público, encaminadas a propiciar el desarrollo integral en sus respectivos ámbitos de acción, se suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos existentes en el país.

TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES

3.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008)

“Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, Universitarios y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional son:

- I. Copia de cédula de ciudadanía y votación de los representantes legales de ambas instituciones.
- II. Nombramientos de representantes legales de ambas instituciones.
- III. Ruc institucional de ambas instituciones o su equivalente.



QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

Ofrecer de parte de la **UBE** a **UEMS**, a sus empleados y/o familiares del primer grado de consanguinidad y afinidad (Hijos, hermanos, padres y cónyuge):

- **Descuentos en la oferta de programas de capacitación del Centro de Educación Continua:** En el caso de la inscripción individual para algún programa, el descuento es del diez por ciento (10%). Si se selecciona un programa por grupos (no menos de 40 personas), el descuento es del quince por ciento (15%).
- **Descuento en Programas de Grado,** un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago regular de los aranceles educativos (cuotas mensuales) aplicables a los programas de grado que ofrece la **UBE**.
- **Descuento en Programas de Posgrado,** un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago regular de los aranceles educativos (cuotas mensuales) aplicables a los programas de posgrado que ofrece la **UBE**. Este descuento se aplicará de forma adicional y acumulativa sobre cualquier otra promoción o descuento que la **UBE**, haya considerado o pudiera considerar con el estudiante al momento de su inscripción.

Los descuentos serán considerados becas por convenio y no incluyen inscripción, matrícula, módulos de inglés, uniformes, congresos u otros trámites académicos. para ello deben cumplir con el requisito de los procesos formales de matrícula y beca previstos en las áreas de secretaría, admisión y bienestar.

SEXTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA UBE

Las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades de manera conjunta y bilateral.

6.1.- La UBE se compromete a:

6.1.1. Crear los mecanismos institucionales que permitan cumplir el objeto de este convenio.

6.1.2. Designar coordinadores para cumplir con las actividades planificadas.

6.1.3. Supervisar, monitorear y dirigir las actividades planificadas.

6.1.4. Asumir la responsabilidad de elaboración de afiches y anuncios promocionales digitales, de la oferta académica y demás actividades a realizarse en este convenio.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA UEMS

7.1.- La UEMS, se compromete y obliga a:

7.1.1. No contraer obligaciones de carácter económico ni patronal, con los estudiantes ni con representantes de la **UBE**, durante la ejecución del presente convenio.

7.1.2. Difundir entre su personal, la oferta académica, cursos de educación continua y/o capacitación que organice la **UBE**.

7.1.3. Designar coordinadores para cumplir con las actividades planificadas.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades, con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria para la ejecución y cumplimiento del convenio.

NOVENA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse automáticamente si la **UEMS** o la **UBE**, no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminado, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días término de antelación a la fecha de expiración.



Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente convenio de cooperación interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

La notificación para dar por terminado el convenio pueden ser por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado:

- I. Por cumplimiento del plazo pactado;
- II. Por terminación unilateral;
- III. Por acuerdo de las partes; y,
- IV. Por incumplimiento de una de las partes, de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquiera de las formas de terminación contempladas en el presente instrumento, las partes se comprometen a cumplir sus obligaciones hasta la fecha de finalización del convenio, la notificación siempre será con un tiempo de anticipación de 30 días término.

DÉCIMA PRIMERA: DELEGADOS DE ENLACE

Cada institución conviene nombrar un delegado de enlace que formará parte del comité, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente convenio:

POR LA UEMS

MSc. Diego Zaldumbide Bayas

Director de Relaciones Públicas

Teléfono fijo y/o móvil: 0994118309

Correo electrónico: dzaldumbide@mariscalsucre.edu.ec

POR LA UBE

Dr. Ricardo Grunauer Robalino

Cargo: Director de Extensión y Vinculación con la Sociedad

Teléfono fijo y/o móvil: 0939758904

Correo electrónico institucional: vinculacion@ube.edu.ec - rgrunauer@ube.edu.ec

MSc. Carlos Conforme Moreno

Ejecutivo de Ventas Externas de la UBE

Teléfono fijo y/o móvil: 0967432665

Correo electrónico institucional: ceconformem@ube.edu.ec

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD. –

La información que se transmita o intercambie entre **LAS PARTES** será utilizada, exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo. La **UEMS** reconoce que toda información, proceso, sistemas, técnica, datos técnicos, administrativos, diseños, planificación, estadísticas, creación, elaboración, servicios, u otros relacionados con el modelo educativo, modelo pedagógico, planificación académica, planificación curricular de la **UBE**, que conozca o sea parte de los trabajos y actividades realizadas a consecuencia del presente Convenio



deben ser considerados “Información confidencial”, por lo cual se compromete a mantener dicha información en forma confiable y confidencial y a instruir debidamente sobre esta obligación a las personas que intervienen en las diferentes tareas relacionadas con el objeto del acuerdo.

Responderá conforme a derecho por la divulgación realizada por sus trabajadores, agentes, socios, consultores y cualquier persona que hubiere obtenido esta información de forma directa o indirecta proveniente de la **UEMS**, salvo autorización escrita y expresa de la **UBE**, para el efecto.

Esta cláusula aplica tanto para información existente al momento de la suscripción del presente convenio como para la que se genere en el desarrollo del mismo y esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contrataría a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

DÉCIMA CUARTA. – USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación de las cláusulas aquí comprometidas, las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio. No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las dos instituciones vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

De existir modificaciones al presente convenio, necesariamente deberá consensuarse entre las partes, para que surta los efectos legales correspondientes. Sin embargo, una vez que se llegue a los acuerdos correspondientes pueden ser incluidos en una adenda al presente convenio sin necesidad de firmar un nuevo convenio.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la ejecución del presente convenio, e incluso en los casos de dudas sobre el contenido de las cláusulas establecidas en el mismo, la legislación que se aplicará será, en el orden de jerarquía: La Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y demás normas supletorias.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIA.

En caso de existir controversias entre las partes, éstas tratarán de solucionarlas amistosamente entre ellos, y de no ser así, la resolverán ante los Centros de Mediación de la Procuraduría General del Estado en Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la Resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Conciliación y el Reglamento de dicho Centro.

DÉCIMA OCTAVA A: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN



Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en el cantón Durán a los 16 días del mes de junio del año 2026.

Dr. Manuel Roberto Tolozano Benites, PhD.
Rector de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE)

Ing. Oswaldo Calderón Morales
Representante Legal de la Unidad Educativa Mariscal Sucre

Aprobado por:	Dra. Rosangela Caicedo Quiroz, PhD. Vicerrectora de Investigación y Vinculación Social	
Validado por:	Ab. Víctor Atocha Morales Procurador UBE	
Elaborado por:	Dr. Ricardo Grunauer Robalino, PhD. Director de Extensión y Vinculación con la Sociedad	